



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Por el que el H. Congreso del Estado realice diversos reconocimientos, así como una convocatoria, durante el segundo periodo correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en el mes de febrero del año 2026

Artículo primero. El H. Congreso del Estado de Yucatán, acuerda que la Presidencia de la Mesa Directiva, se sirva dictar los trámites administrativos correspondientes para que la entrega de los reconocimientos **“Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín” y la Medalla de Honor “Héctor Victoria Aguilar”**, ambos del H. Congreso del Estado de Yucatán, se realicen durante el segundo periodo correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en el mes de febrero del año 2026.

Artículo segundo. El reconocimiento **“Efraín Calderón Lara del Honorable Congreso del Estado de Yucatán”**, será entregado en Sesión Solemne que para tal fin acuerde la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado durante el segundo periodo correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en el mes de febrero del año 2026.

Artículo tercero. Respecto al Reconocimiento **“Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado”**, se acuerda que el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán apruebe la convocatoria a la que hace referencia su decreto de creación durante el segundo periodo correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en el mes de febrero del año 2026.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, debiendo observarse, si fuera el caso, para las entregas del año 2027 respecto a la medalla y los reconocimientos previstos en el.

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Segundo. El Congreso del Estado a través de la Secretaría General y de la Dirección de Administración y Finanzas de esta soberanía deberán tomar las medidas administrativas para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del Yucatán.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.

SECRETARIA

DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ
GÓMEZ.

SECRETARIA

DIP. NAOMÍ RAQUEL PENICHE LÓPEZ.